

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 236

Ref. Expediente N° NC2017/0000013

Señor(a)
John Fabio Acuña Caita

Asunto: **MODELO DE UTILIDAD**

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Título

El título de la invención hace referencia a un sistema de captación de agua lluvia y aperturas laterales para macrotúneles, lo cual no es permitido ya que los sistemas no se encuentran enmarcados en la definición de modelo de utilidad presente en el artículo 81 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina. Se sugiere reemplazar el término “sistema” por “*mecanismo o dispositivo*”.

2. Descripción

Se sugiere reorganizar el capítulo descriptivo. La descripción de la invención debe ser clara y completa, de manera tal que una persona versada en la materia pueda ejecutarla. Así mismo, deberá indicar: a) el sector tecnológico al que se refiere o se aplica la invención; b) la tecnología anterior conocida por el solicitante que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología c) incluye una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada por la invención, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior, d) menciona una reseña sobre los dibujos (si es el caso) utilizando el sistema Internacional de unidades SI e) menciona una descripción de la mejor manera conocida por el solicitante para llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencias a los dibujos, de ser estos pertinentes, f) indica la manera en que la invención satisface la condición de ser susceptible de aplicación industrial, si ello no fuese evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención. La respuesta a este requerimiento debe cumplir con los literales (a) al (f) para continuar su trámite.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 2 presentes en el radicado N° NC2017/0000013, no son claras porque:

- El preámbulo del capítulo reivindicatorio utiliza el término “Sistema” para referirse a la materia objeto de la patente de modelo de utilidad, sin embargo, este término no se encuentra comprendido dentro de la definición de un modelo de utilidad de acuerdo al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, el cual indica

Oficio N° 236

Ref. Expediente N° NC2017/0000013

que se consideran patentables vía modelo de utilidad a las herramientas, artefactos, instrumentos, mecanismos u otros objetos que sean nuevos y que tengan una ventaja que antes no tenían.

- La expresión “(...) *distintas profundidades*” en la reivindicación 1; es relativa e imprecisa por lo cual no define la invención. Se sugiere sustituirla por un término o rango concreto.
- En la reivindicación 1 se hace referencia a la “(...) *ilustración (4)*” lo cual no es permitido ya que las figuras deben estar analizadas en el capítulo descriptivo y la referencia de estas en las reivindicaciones hace que estas no sean claras. Se sugiere eliminar de todo el capítulo reivindicatorio la referencia a figuras y/o ilustraciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: HAROLD SNEHYDER VEGA RUSSI
Aprobado: JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA.